

5007

PEREZ BUSTAMANTE PONCE

0349872

ABOGADOS

Fario
Luis Humberto Novas D.

PROTOCOLIZACIÓN

Notario 5.2a.1. DL 2 copias

Quito, 10 de mayo de 2011

Notaria 5ta



Luis Humberto Novas D.
Quito - Ecuador

Señor
Notario 5
Ciudad.-

Señor Notario:

Adjunto a la presente encontrará el poder especial otorgado por la compañía Technology Property Corp (TPC) a favor de PBP Representaciones Cia. Ltda., el acta de la Junta Directiva en el que se nombra Presidente de la Sociedad, así como el Pacto Social de la misma; con el fin de que protocolice en los libros correspondientes y me otorgue dos copias certificadas del mismo.

Atentamente,

[Firma manuscrita]

Esteban Ortiz Mena
Matrícula No. 7,190 C.A.P.



MR.

0349874

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

Notaría Segunda Del Circuito

LCDA. TANIA CHEN- GUILLEN

NOTARIA

Calle Samuel Lewis y Manuel María Icaza - Local S-2
Edificio COMOSA



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

TEL: 213-2200
TELEFAX: 213-2201

COPIA

SCRITURA No.

6,454 DE 17 DE mayo DE 2010

POR LA CUAL

se protocoliza el Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada TECHNOLOGY PROPERTY CORP. (TPC), fechada 17 de mayo de 2010, mediante la cual se acepta una renuncia y se nombre un nuevo Director-Presidente de la sociedad.

2010 MAY 18 P 3:24
CAR

GENERAL

50

BENEDETTI & BENEDETTI

Abogados
Teléfono 208-9000
Fax (507) 264-5962 - 269-1474
Apartado Postal 0816-01071, Panamá 5, Rep. de Panamá
e-mail benedetti@benedetti.com.pa

Yacelis

Registro Público de Panamá
Departamento del Diario
Sección de Ingreso de Documentos

Cantidad de Papel Habilitado: 1
Paz y Salvo de Inmueble: Original 1 Copia 1
Paz y Salvo de IDAAN: Original 1 Copia 1
Tasa Unica: Original 1 Copia 1
Plano de Lote: Original 1 Copia 1
Fecha y Nombre: 18/5/2010 [Signature]

0349875

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

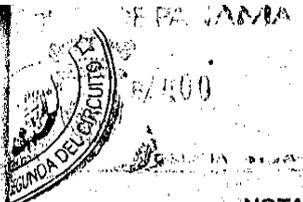
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. — 6,454 —

Por la cual se protocoliza el Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **TECHNOLOGY PROPERTY CORP. (TPC)**, fechada 17 de mayo de 2010, mediante la cual se acepta una renuncia y se nombra un nuevo Director-Presidente de la sociedad.

Panamá, 17 de mayo de 2010

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010) ante mí, **TANIA SUSANA CHEN-GUILLEN**, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro-doscientos cuarenta y cuatro-seiscientos cincuenta y tres (4-244-653), Notaria Pública Segunda, Primer Suplente del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veinte-dos mil seiscientos ochenta y tres (8-220-2683), compareció personalmente **ALIDA BENEDETTI**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cincuenta y siete-mil cuatrocientos treinta y nueve (8-257-1439), a quien conozco en su carácter de miembro de la firma de abogados **BENEDETTI & BENEDETTI**, Agente Residente de la sociedad **TECHNOLOGY PROPERTY CORP. (TPC)**, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público a la Ficha seis seis dos seis cuatro siete (662647), y me presentó para su protocolización en este Escritura Pública, y al efecto protocolizo, el documento que contiene el Acta de la Reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día diecisiete (17) de mayo del año dos mil diez (2010).— Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.— Lelda como les fue a los comparecientes esta Escritura Pública en presencia de los testigos instrumentales, **ZORAIDA DE VERGARA** con cédula de identidad personal número ocho-ciento treinta y siete-trescientos uno (8-137-301) y **AMINTA TEJADA**, con cédula de identidad personal número siete-cuarenta y ocho-doscientos cincuenta y dos (7-48-252), ambas mayores de edad, panameñas y vecinas de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario, que doy fe.— Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden **SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** — 6,454 —

(Fdo.) Alida Benedetti (Fdo.) Zoraida de Vergara (Fdo.) Aminta Tejada



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Notaría 5ta

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO --4394--

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **TECHNOLOGY PROPERTY CORP. (TPC)**, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Panamá, 20 de mayo de 2009

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009), ante mí, CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta y cuatro-ochenta (8-164-80) compareció personalmente JUAN CARLOS NUÑEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número ocho cuatrocientos-quinze cuatrocientos veinticinco (8-415-425) y GREGORIO PINTO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y nueve-dos mil noventa (8-239-2090), personas a quienes conozco y en sus propios nombres me presentaron para su protocolización en esta Escritura Pública, y al efecto protocolizo, el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **TECHNOLOGY PROPERTY CORP. (TPC)**, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá y constituida por ellos de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Léida como les fue a los comparecientes esta Escritura Pública en presencia de los testigos instrumentales, ROGELIO VALENCIA SOTO con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintisiete-seiscientos cuarenta y tres (8-427-643) y VICTOR MANUEL LARA, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos siete-seiscientos ochenta y siete (8-507-687), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario, que doy fe. — Esta Escritura en el Protocolo del presente año lleva el número de orden CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO —4394—

(Fdo.) Juan Carlos Núñez. (Fdo.) Gregorio Pinto

(Fdo.) Rogelio Valencia Soto (Fdo.) Víctor Manuel Lara

(Fdo.) CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá.





1 -----PACTO SOCIAL DE TECHNOLOGY PROPERTY CORP. (TPC)-----

2 Organizada bajo la Ley General sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá. ---Los

3 suscritos, JUAN CARLOS NUÑEZ y GREGORIO PINTO, panameños, mayores de edad y

4 domiciliados en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad

5 anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley 32 de 1927 sobre Sociedades Anónimas

6 de la República de Panamá, por el presente acuerdan y constituyen el siguiente Pacto Social, bajo

7 las cláusulas que a continuación se mencionan: --- PRIMERA: El nombre de la sociedad es: ---

8 **TECHNOLOGY PROPERTY CORP. (TPC)**--- SEGUNDA: Los fines de la sociedad son: -a)

9 Dedicarse a la compra, venta, manufactura, distribución, despacho, ensamblaje, transporte

10 tráfico, importación, exportación, adquisición, compra, distribución y comercio de toda clase de

11 mercancías y bienes en general; --- b) Suscribir, comprar, mejorar, alterar, recibir, adquirir

12 vender, negociar, administrar, traspasar, hipotecar, dar en prenda, arrendar, alquilar toda clase de

13 bienes, inclusive acciones, acciones del capital social, bonos y cupones; --- c) Tomar en

14 préstamo dinero para cualesquiera de los fines de la sociedad y emitir por dicho préstamo, bonos

15 notas y otros títulos. --- d) Administrar y actuar como representante o agente de empresas o

16 negocios; -- e) Llevar a cabo cualquier otro negocio lícito. --- TERCERA: El capital social será

17 de DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00), moneda legal de los Estados Unidos de América

18 representado por CIENTO (100) ACCIONES COMUNES de una misma clase, con un valor a la par

19 de CIENTO DOLARES (US\$100.00) por acción. Los certificados de acciones serán emitidos a

20 nombre de su dueño o al portador, intercambiables los unos por los otros a voluntad de su dueño

21 Todas las acciones tendrán los mismos derechos y privilegios y cada una tendrá derecho a un (1)

22 voto en todas las Juntas Generales de Accionistas. Sin perjuicio de lo que al respecto determinen

23 los Estatutos o la Junta Directiva, los certificados de Acciones serán firmados por el Presidente

24 conjuntamente con el Secretario o el Tesorero. ---CUARTA: (Derecho de adquisición

25 preferente). En cada nueva emisión de acciones, los accionistas tendrán el derecho preferente de

26 suscribir las acciones por emitirse en proporción a las acciones que a la sazón sean propietarios

27 El valor de emisión, la forma de pago de las acciones así suscritas, al igual que los derechos y

28 privilegios de las acciones que no sean totalmente pagadas, deberán ser determinados por la

29 Junta Directiva al momento de autorizar la emisión. Salvo que la Junta Directiva fije otro término

30 los accionistas dispondrán de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la

EA



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Notaría 5ta



Notario 5ta
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

notificación correspondiente para hacer valer su derecho de adquisición, preferente de conformidad con las condiciones fijadas por la Junta Directiva. Transcurrido el término antes mencionado, la Junta Directiva quedará en libertad de emitir las acciones no suscritas por el precio que estime conveniente, siempre que no sea inferior al derecho de los accionistas. A menos que la Junta Directiva resuelva otra cosa, tal notificación se hará a la forma prevista en la Cláusula Octava con relación a la convocatoria de la Junta de Accionistas. Será nula la emisión de acciones que contravenga el derecho de suscripción preferente a que se contrae esta cláusula.

QUINTA: (Registro de Acciones) El registro de acciones y demás libros exigidos por la Ley serán llevados en la República de Panamá o en cualquier otro lugar que señale la Junta Directiva. -----

SEXTA (Domicilio) Mientras la Junta Directiva no resuelva otra cosa, el domicilio de la sociedad estará en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, pero la sociedad podrá llevar acabo sus negocios, conducir sus actividades y establecer oficinas y sucursales en cualquier otro lugar de la República de Panamá y en cualquier parte del mundo. ----- **SÉPTIMA:** (Duración) La sociedad será de duración perpetua, pero podrá ser disuelta de conformidad con la Ley. -----

OCTAVA:

(Junta General de Accionistas) Las reuniones de la Junta General de Accionistas ya sea ordinarias o extraordinarias, se llevarán a cabo en la República de Panamá, o en cualquier parte del mundo. En todas las reuniones de la Junta General, los accionistas podrán hacerse presentes y votar por medio de sus representantes legales o por medio de apoderados nombrados por

documento público o privado, con o sin poder de sustitución. -- **NOVENA:** (Junta Directiva) La Junta Directiva constará de no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros. Cada director estará en libertad de nombrar a su suplente personal así como a remover éste de su cargo.

Dentro de dicho mínimo y máximo el número podrá ser fijado libremente por la Junta General de Accionistas o por la Junta Directiva. ----- **Quórum y Votación:** En las reuniones de la Junta

Directiva constituirá quórum la presencia de la mayoría de los Directores presentes o representados. ----- **Remoción:** Cualquier Director podrá ser removido de su cargo por la Junta

General de Accionistas con o sin causa justa. ----- **Vacantes:** Las vacantes que ocurren en la Junta Directiva por falta absoluta de un miembro principal, serán llenadas por acuerdo de la mayoría del resto de los miembros de la misma, aunque estos no constituyan quórum. -----

Facultades: Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva, la que ejercerá todas las facultades de la sociedad, salvo las que la ley, este Pacto Social o los

RE
2
os
y
ad
as
ajo
-a)
te,
de
rir,
de
en
os,
o
ará
ica
par
a
ño.
(1)
ten
ite,
ión
de
os.
s y
la
no,
la



Handwritten mark resembling a stylized 'Z' or '7'.

Handwritten mark resembling a stylized 'b'.

Handwritten mark resembling a stylized 'h'.

Handwritten mark resembling a stylized 'a'.

1 Estatutos reserven a la Junta General de Accionistas. --- **Nombramiento de Comité:** La Junta
2 Directiva podrá constituir uno (1) o más comités, a los que podrá delegar cualesquiera o todas sus
3 facultades. Cada comité será integrado por dos (2) o más Directores. --- **DECIMA** (Dignatarios
4 Los dignatarios de la sociedad, quienes serán designados por la Junta Directiva para actuar en el
5 arbitrio de la misma, serán un Presidente, un Tesorero y un Secretario. La Junta Directiva podrá
6 asimismo, elegir uno (1) o más Vice-Presidentes, sub-tesoreros o sub-secretarios, así como
7 Agentes y empleados que estime conveniente. Cualquier persona podrá desempeñar más de un
8 cargo. Para ser Dignatario no hace falta ser Director. Las facultades de los Dignatarios y la
9 autorización para representar a la sociedad y actuar en su nombre, serán fijadas por la Junta
10 Directiva. --- **DECIMA PRIMERA:** (Representante Legal): Sin perjuicio de lo que disponga la
11 Junta Directiva, el Presidente ostentará la representación legal de la sociedad. En ausencia de
12 éste la ostentará, la persona que designe la Junta Directiva. --- **DECIMA SEGUNDA:** Los
13 contratos u otras transacciones celebrados entre ésta y cualquier otra sociedad no serán nulos
14 anulados por el solo hecho de que uno (1) o más de los Directores o Dignatarios de esta sociedad
15 tengan interés en la otra o sean Directores o Dignatarios de la misma, si por el solo hecho de que
16 uno (1) o más de los Directores o Dignatarios de esta sociedad, sean parte o estén interesados en
17 dicho contrato o transacción. Los Directores o Dignatarios de esta sociedad quedan relevados de
18 cualquier responsabilidad en que pudiesen incurrir por contratar con la sociedad en beneficio de
19 mismos o de cualquier firma o sociedad en la cual estén interesados a cualquier título. ---
20 **DECIMA TERCERA:** Primeros Directores: El número de los primeros directores será de tres (3)
21 sus nombres y direcciones son: **JUAN CARLOS NUÑEZ, GREGORIO PINTO Y GREISY**
22 **RODRIGUEZ DE CEDEÑO**, todos con domicilio en el Edificio Comosa, Piso 21, ubicado en las
23 Avenidas Samuel Lewis y Manuel María Icaza, Ciudad de Panamá, República de Panamá. ---
24 **DECIMA CUARTA:** Primeros Dignatarios: Los primeros dignatarios son: **JUAN CARLOS NUÑEZ**
25 **Presidente; GREGORIO PINTO, Secretario y GREISY RODRIGUEZ DE CEDEÑO, Tesorero**
26 **DECIMA QUINTA:** Agente Registrado: El Agente Registrado de la sociedad en la República de
27 Panamá mientras la Junta Directiva no disponga otra cosa, será la firma forense denominada
28 **BENEDETTI & BENEDETTI**, con oficinas en el Edificio Comosa, Piso 21, situado en las Avenidas
29 Samuel Lewis y Manuel María Icaza, Ciudad de Panamá, República de Panamá, quienes aceptan
30 dicha designación. El Agente Residente, sus socios, asociados, dignatarios, agentes, afiliados



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

0349880

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

subsidiarias, representantes, empleados, apoderados, etc., de ninguna forma son ni se hacen responsables por las actividades de la sociedad, así como tampoco por las actividades de sus directores, dignatarios, accionistas, agentes, comisionados, representantes, apoderados, etc., ni por los resultados y/o efectos de los actos, negocios, asuntos, operaciones y demás hechos y actos que ejecute o mande a ejecutar y/o realice la sociedad a través de personas autorizadas. Tampoco son responsables por las acciones civiles, penales, fiscales o de cualquier otra índole o naturaleza que se puedan llegar a ejecutar contra la referida sociedad, particulares o instituciones privadas y/o públicas por actos cometidos por la sociedad en el giro de sus negocios. Ninguna responsabilidad en relación con la sociedad y/o sus operaciones será imputada al Agente Residente y demás personas relacionadas con el mismo. — **DECIMA SEXTA:** Suscripción: Los suscriptores de este Pacto JUAN CARLOS NÚÑEZ y GREGORIO PINTO, suscriben una (1) acción cada uno. — EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos y otorgamos este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009). — (Fdo.) Juan Carlos Núñez — (Fdo.) Gregorio Pinto

Este documento ha sido refrendado por la firma de abogados Benedetti & Benedetti.

CONCUERDA CON SU ORIGINAL esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009).

Llendo, CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA
Notario Público Duodécimo



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2009/05/21 13:58:47:4

Tomo: 2009

Asiento: 094576

Presentante: MANUEL PALMA

Cedula: 8-381-671

Liquidación No.: 7009182813

Total Derechos: 60.00

Ingresado Por: JESI

Manuel de Zuniga

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Fiche No. 662647 Serie No. S.A.
Documento Rad. No. 1581314
Operación Registrada Factos
Derechos de Registro B. 50.00
Derecho de Calificación B. 10.00
Panamá, 22 de Mayo de 2009.

Daniel A. Poveda
Registrador Jefe



Llida. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN
Notaria Pública Segundo del Circuito de Panamá
con cédula de identidad personal N° 4-244-853
CERTIFICO
Que Este documento ha sido cotajado y encontrado
en todo conforme con su original

Panamá, 18 MAR 2011
Tania Susana Chen Guillen
Llida. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN
Notaria Pública Segundo del Circuito de Panamá



APOSTILLE

Convention de la hays du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público,
2 ha sido firmado por Tania S Chen
3 quien actua en calidad Notaria
4 y esta revestido del sello/timbre de 6

CERTIFICADO

6 EN Panamá 6 el día 18 MAR 2011
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 19422
9 Sello/timbre > 10 Firma [Signature]

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

662647
RAZON: YO, DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA NOTARIO
QUINTO DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE
QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE
ANTECEDE EN 8 FOJAS ES FIEL COPIA DE SU
ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA, ESTA RAZON NO
IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y
CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

QUITO, A 10 MAY 2011 DE
[Signature]

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Ecuador

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Esteban
 1 Ortiz Mens, protocolizo en el Registro de Escrituras
 2 Públicas de la Notaria Quinta a mi cargo, el Poder Especial
 3 otorgado por la compañía TECHNOLOGY PROPERTY CORP (TPC)
 4 favor de PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., acta de la Junta
 5 Directiva en que se nombra Presidente y Pacto Social, en
 6 nueve fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a diez de mayo
 7 del año dos mil once.-

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature of Luis Humberto Navas D.]

[Large handwritten signature]

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a quince de Diciembre del año dos mil once.

Notaria 5ta



Humberto Navas Dávila
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador